

**“FLASH INFORMATIVO”**

**Alcance y fundamento de la inconstitucionalidad de la exención de ISR  
a los bonos y gratificaciones a burócratas**

Como se los habíamos informado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en días pasados, emitió jurisprudencia en la que consideró que la limitante contenida en el artículo 109, fracción XI de la Ley del Impuesto sobre la Renta es inconstitucional, al exentar del pago de dicho impuesto únicamente a los burócratas, por los bonos o gratificaciones que reciban con periodicidad distinta a la mensual y que se otorguen de manera general.

A consideración de los Ministros que integran el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no existen bases objetivas en la Ley del Impuesto sobre la Renta que justifiquen un tratamiento especial para los trabajadores al servicio del Estado por cuanto hace a la exención de las gratificaciones que perciben, en relación con los demás trabajadores, lo que se traduce en una violación a la garantía de equidad tributaria.

El efecto del amparo otorgado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación consiste en que quienes lo promovieron, no están obligados al pago de dicho tributo, por los ingresos que deriven de gratificaciones con distinta periodicidad a la mensual, aguinaldo y prima vacacional.

Como lo comentamos, las sentencias de amparo sólo protegen a quien promueve el juicio respectivo, por lo que habrá que analizar cada caso en lo particular, a fin de definir si aún es posible acceder a la obtención del mencionado beneficio.

\* \* \* \* \*